

707

RESOLUCIÓN No.**2015****06 OCT. 2015**

“Por la cual se ordena iniciar acciones de liquidación y cobro a beneficiarios de Créditos Educativos asignados por COLCIENCIAS a través de las Convocatorias de Formación de Recurso Humano”

El Subdirector encargado de las funciones del despacho de la Dirección General del Departamento Administrativo de Ciencia, Tecnología e Innovación – COLCIENCIAS, en ejercicio de sus facultades legales y estatutarias, en especial las conferidas por la Ley 1286 de 2009, el Decreto 591 de 1991 y el numeral 7 del artículo 5 del Decreto 1904 de 2009, y el Decreto No. 1907 de 2015

CONSIDERANDO:

Que conforme lo establecido en la Resolución No. 533 de 2015, el Comité de Condonación de Colciencias es la instancia creada para decidir sobre las situaciones de incumplimiento y de las solicitudes relacionadas con la condonación de los créditos educativos de los beneficiarios de formación de recurso humano de alto nivel.

Que el día 7 de septiembre de 2015, se reunió el Comité de Condonación con el objeto de decidir el porcentaje de condonación a los beneficiarios de créditos educativos asignados por el Departamento Administrativo de Ciencia, Tecnología e Innovación, a través de las convocatorias de Formación de Recurso Humano. En esta sesión del Comité se expusieron las recomendaciones emitidas previamente por el panel de evaluación llevado a cabo el día 16 de julio 2015, respecto del porcentaje de condonación para cada uno de los casos estudiados.

Que el Comité de Condonación mediante Acta No.1 de fecha 7 de septiembre de 2015, suscrita por los miembros que la conforman, aceptó las recomendaciones presentadas por el Área de Fomento a la Formación de Investigadores respecto del incumplimiento de los compromisos establecidos en el reglamento de condonación que les aplica a los siguientes beneficiarios:



“Marcela Patricia Rodríguez c.c 52.986.751:

Dado que la beneficiaria no regresó al país antes de finalizar la prórroga otorgada por COLCIENCIAS, el Comité de Condonación aprueba la solicitud presentada por ella de pasar el crédito educativo a liquidación y cobro. Así mismo aclara que no es posible evaluar las actividades e ciencia, tecnología e innovación desarrolladas, puesto que las mismas sólo se tiene en cuenta cuando los beneficiarios han cumplido con la totalidad de las siguientes condiciones: terminar el programa financiado, regresar al país y vincularse a una institución del Sistema Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación - SNCTel- durante el mismo tiempo financiado-

César Mauricio Rueda cc. 13.749.999:

El Comité de Condonación decide no aprobar la solicitud del beneficiario, puesto que cada convocatoria establece sus propias condiciones de aplicación, financiación y condonación. En este sentido, los aspirantes conocen dichas condiciones desde el proceso de aplicación a la misma y las aceptan cuando realizan su postulación. Dicha aceptación es ratificada por las personas que resultan financiables en el momento de legalizar el crédito educativo condonable, por lo que no se puede pretender que se le apliquen condiciones que fueron definidas para otras convocatorias.

Sandra Rocío Villamizar cc. 37.511.480:

Dado que la beneficiaria no regresó al país una vez finalizados sus estudios- como lo establece el reglamento para poder acceder a la condonación de los recursos que le fueron girados por COLCIENCIAS –y que sólo informó de su situación actual hasta mayo de 2015, a pesar de haber sido contactada por COLCIENCIAS en septiembre de 2013, el Comité de Condonación decide no aprobar la prórroga solicitada por la beneficiaria para regresar al país en el año 2017. En este sentido, y dado el incumplimiento de los compromisos asumidos como beneficiaria de un crédito educativo condonable, el Comité de Condonación autoriza el paso a liquidación y cobro del total de los recursos girados junto con los intereses correspondientes.

Que mediante el Decreto No. 1907 de 2015 expedido por el presidente de la República de Colombia, se encargó de las funciones del despacho de la Dirección de Colciencias al Dr. Alejandro Olaya Dávila Subdirector de Colciencias, durante el período comprendido entre el 5 y 26 de octubre de 2015.

Que de conformidad con lo anterior,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. Acoger la recomendación del Comité de Condonación y en consecuencia ordenar el inicio de las acciones de liquidación y cobro del total de los recursos girados juntos con los intereses correspondientes de los siguientes beneficiarios:

- Marcela Patricia Rodríguez, identificada con cédula de ciudadanía No. 52.986.751.
- César Mauricio Rueda, identificado con cédula de ciudadanía No. 13.749.999.
- Sandra Rocío Villamizar, identificada con cédula de ciudadanía No. 37.511.480.

ARTÍCULO SEGUNDO. Remitir al ICETEX copia de la presente resolución para el inicio de las acciones de liquidación y cobro correspondientes.

ARTÍCULO TERCERO. Notificar personalmente el contenido de la presente resolución a los beneficiarios de los créditos educativos enunciados en el artículo primero de ésta resolución. Si no pudiere hacerse personalmente, deberá darse cumplimiento a lo previsto en el artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO CUARTO. La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición y será publicada en la página web de COLCIENCIAS, www.colciencias.gov.co

Dado en Bogotá D.C. a los

06 OCT. 2015

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



ALEJANDRO OLAYA DÁVILA

Encargado de las funciones del despacho de la Dirección General

Vo. Bo.: LMZAPATA
Revisó: PFCH
Elaboró: LEFORERO